

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520200003200.  
Demandante: ANDARCOOP.  
Demandado: MYRIAM CAICEDO Y OTRO.

Como quiera que la demandada MYRIAM CAICEDO, presenta escrito mediante el cual le confiere poder a la Dra. AMPARO CASTAÑO BETANCOURT, el mismo no se tendrá en cuenta, toda vez que, a voces del artículo 74 del CGP, el poder especial debe venir acompañado de presentación personal del poderdante, *"El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas."*

Revisado el mismo, carece de nota de presentación personal, razón por la cual no se reconocerá personería jurídica a la abogada CASTAÑO BETANCOURT, por no cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP.

De otra parte.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y para los fines legales pertinentes, y de conformidad a lo normado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, al respecto, en atención a lo solicitado por la demandada OLGA LUCIA LOZANO ROJAS, en escrito que antecede, córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días, los cuales corren en conjunto con la ejecutoria del presente proveído, para que se pronuncie respecto a la solicitud terminación del proceso por pago total de la obligación, aseverando que la parte ejecutada cumplió a cabalidad con la obligación con los títulos que le han descontado en virtud de la medida cautelar, los cuales reposan en la cuenta de depósitos judiciales, que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., aportando una liquidación que para efectos de terminación a la fecha 30 de mayo de 2021, asciende a la suma de \$5.545.607.22.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80130ef195452800b84c551bbd2a7407a1f16b833dd2e39cea82dc9ad92ad509**

Documento generado en 14/07/2021 09:28:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-07-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**